



# Decreto Supremo

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1291, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA HERRAMIENTAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR INTERIOR, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-2017-IN**

**DECRETO SUPREMO**

**N° 001 -2019-IN**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, se emite con la finalidad de lograr una gestión transparente y confiable para la ciudadanía; es así que, entre dichas herramientas, el artículo 2 de la citada norma establece la obligatoriedad para que los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú presenten la declaración jurada de sus ingresos, bienes y rentas;

Que, a través del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, se crea el "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú", instrumento mediante el cual se realiza el registro y procesamiento de las declaraciones juradas que presenta el personal policial a nivel nacional, encomendando su administración al Ministerio del Interior;

Que, el precitado Decreto Legislativo dispone en su artículo 5 que la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas del personal de la Policía Nacional del Perú se presenta en las oportunidades y plazos que se establezcan en el Reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-IN se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, estableciéndose en el numeral 7.1 del artículo 7 que el personal policial debe presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas en forma bianual, hasta el 31 de marzo del año que corresponda;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento señala que la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas se realiza en forma virtual a través de la plataforma informática denominada "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú" a la que se debe acceder a través del Intranet - "Águila 6 PNP", administrada por la Policía Nacional de Perú (PNP), mediante la habilitación a cargo de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP o la que haga sus veces y de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;



Que, es necesario que el Reglamento considere las posibilidades técnicas y operativas de la plataforma a través de la cual se deben presentar las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas del personal policial, con la finalidad de establecer los plazos para su presentación, teniendo en cuenta que la totalidad de miembros de la Policía Nacional del Perú están en la obligación de hacerlo y que es conveniente facilitarles el acceso a dicha plataforma. Asimismo, resulta pertinente establecer procedimientos para difundir las características de la plataforma y para capacitar al personal en su manejo;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, a fin de establecer la forma y los plazos que garanticen la obligatoriedad para que el personal policial presente sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas; atendiendo a criterios técnicos y operativos;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



#### DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 y del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN.**

Modifíquese el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

#### **“Artículo 7.- Oportunidad de la presentación.**

- 7.1 El personal policial debe presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas **cada dos años, en la fecha que le corresponda, de acuerdo a las directivas que sobre el particular se emitan por Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, a propuesta de la Oficina General de Integridad Institucional.**

(...).”

#### **“Artículo 8.- Forma de presentación.**

La Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas se realiza en forma virtual a través de la plataforma informática “Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú”, **que se implementa en la forma que establece el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la Oficina General de Integridad Institucional. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior habilita el acceso al sistema para el personal policial.”**





# Decreto Supremo

## Artículo 2.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú

El Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú se implementa en forma gradual, de acuerdo a las disposiciones que dicte el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



.....  
**CARLOS MORAN SOTO**  
MINISTRO DEL INTERIOR

.....  
**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
Presidente de la República



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1291, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA HERRAMIENTAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR INTERIOR, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-2017-IN**

#### **I. FUNDAMENTACIÓN**

El 28 de diciembre de 2016 fue promulgado el Decreto Legislativo N° 1291, a través del cual se aprueban las herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, con la finalidad de lograr una gestión transparente y confiable para la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo, los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) están obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas. En ese sentido, mediante el artículo 3 se crea el "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del personal de la Policía Nacional del Perú" (el "Sistema"), como el instrumento mediante el cual se realizará el registro y procesamiento de las declaraciones juradas que presente el personal policial a nivel nacional, encomendando su administración al Ministerio del Interior (MININTER). Asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas se presentan en la oportunidad y plazo que se establezcan en su reglamento.

Mediante Decreto Supremo N 013-2017-IN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291. En el numeral 7.1 del artículo 7 se establece que la declaración jurada debe presentarse "en forma bianual, hasta el 31 de marzo del año que corresponda". Asimismo, el artículo 8 del referido Reglamento señala que la declaración jurada debe realizarse en forma virtual a través de la plataforma informática denominada "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú" a la que se debe acceder a través del intranet "Águila6" de la PNP, mediante habilitación que estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP (DIRETIC), o la que haga sus veces, y la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MININTER (OGTIC). Es preciso señalar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mismo Reglamento, establece que para el año 2017, la implementación del Sistema debió efectuarse dentro del segundo semestre de dicho año.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, corresponde a la Oficina de Control y Confianza del MININTER (OCC), unidad orgánica perteneciente a la Oficina General de Integridad Institucional (OGII) de dicho Sector, entre otras funciones, administrar la citada plataforma "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú"; en tanto que es facultad de la OGII, de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12 del mismo Reglamento, dictar los lineamientos necesarios para la asignación de usuario y de acceso al "Sistema".



En cumplimiento de las indicadas funciones, el personal de la OCC ha realizado diversas acciones y reuniones de coordinación con los profesionales de la OGTIC y la DIRTIC para lograr la implementación del citado "Sistema", en base al diseño realizado por la primera. Este "Sistema" ha venido siendo objeto de múltiples pruebas de su operatividad, y funcionalidad, encontrándose listo para entrar en su fase de producción.

Con relación al acceso que se debe efectuar a través de la denominada "Águila 6 PNP", conforme lo establece el reglamento, de las citadas acciones de coordinación entre los equipos de OCC, OGTIC y DIRTIC –en las que también participaron representantes de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP (DIRREHUM)– y según el Informe N° 580-2017-DIRTICPNP/DIVINF/DEPMDSI, citado a su vez en el Informe N° 000014-2017/IN/OGII/OCC, del 29 de diciembre de 2017, desde un punto de vista operativo no fue

factible habilitar el acceso a la intranet "Águila 6 PNP" de todo el personal policial de la PNP, obligado a la presentación de la declaración jurada dentro del último semestre del 2017, en razón que a dicha fecha, únicamente, solo tenían acceso alrededor de 73,000 efectivos policiales de un universo de más de 125 mil personal policial.

Por ello, la habilitación de los accesos a través de la referida plataforma "Águila 6 PNP" en el plazo fijado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria establecida en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, fue materialmente inviable.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas por parte del personal policial; esto es, *"en forma bianual, hasta el 31 de marzo del año que corresponda"*, establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, las áreas técnicas OCC, OGTIC y DIRTIC en las reuniones mencionadas han coincidido en señalar que es conveniente evitar el congestionamiento de los servidores, considerando que conforme a la norma vigente se esperaría que en tres meses se efectúe la declaración de más de 125 mil efectivos policiales. Siendo un periodo corto—especialmente considerando que, como suele ocurrir, la concentración de declaraciones juradas se produciría en los últimos días del periodo— mantener el criterio vigente establecido en el citado artículo podría provocar un congestionamiento de los efectivos policiales, afectando no solo el proceso de presentación de las declaraciones juradas, sino los demás procesos propios que atañen, correspondientes tanto al MININTER como a la PNP.



Adicionalmente, a efectos de la implementación del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú, no es suficiente que el mismo se encuentre en óptimas condiciones operativas o que sea amigable con el usuario. Sino que, también, se requiere en forma previa una campaña de información y capacitación dirigida a todo el personal policial de la PNP sobre la obligatoriedad de presentar dichas Declaraciones Juradas y del manejo del "Sistema", a fin de posibilitar el cumplimiento exacto y oportuno de dicha obligación, evitando la comisión de infracciones disciplinarias <sup>(1)</sup> y, en lo posible, de errores que puedan distorsionar los resultados.



De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1291 concordado con el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, la Inspectoría General de la PNP la función de *"garantizar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas del personal policial a nivel nacional, de manera oportuna"*, la citada esta campaña de información y capacitación debería encontrarse a su cargo. Obviamente, una campaña como esta requiere de un plazo razonable para su preparación y ejecución, la misma que debe ser implementada mediante disposiciones que emita el Ministerio del Interior

El área técnica de la OCC, ha estimado conveniente que las declaraciones juradas se presenten en un periodo de diez (10) meses, de acuerdo a una programación basada en el último dígito del DNI de cada efectivo policial, lo que permitirá una cantidad proporcional de declaraciones en cada periodo mensual.

Si se implementara un sistema como el descrito, en el cual los accesos no fueran masivos sino que se permita distribuir proporcionalmente a lo largo de varios meses la obligación de presentar las declaraciones juradas, sí sería factible la habilitación de nuevos correos electrónicos para ingresar a la plataforma de intranet "Águila 6 PNP" en forma gradual a lo largo del año, según se señaló en un nuevo Informe de la DIRTIC (Informe N° 130-2018-DIRTIC PNP/DIVINF-DEPMDSI-SASI, del 5 marzo de 2018).

<sup>1</sup> Los Anexos I y II de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, establecen como infracción leve (L28) la falta de presentación de la declaración jurada, como muy grave (MG 4) reincidir en la omisión a su presentación y como muy grave (MG 46), sancionada con pase al retiro, la presentación de información falsa en las declaraciones juradas.

Finalmente, si bien el Decreto Supremo N° 013-2017-IN señala a quién corresponde la administración del referido "Sistema", no establece en qué servidores informáticos deberá ser almacenada o residir la información que se origine con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, siendo necesario que ello sea determinado mediante disposiciones del Ministerio del Interior, de acuerdo a sus políticas y a sus propias condiciones técnicas.

Por lo antes expuesto, resulta pertinente modificar el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, a fin de establecer forma y plazos que garanticen la obligatoriedad para que el personal policial de la PNP presente sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas; atendiendo a criterios técnicos y operativos, lo que hará posible un diseño técnico del "Sistema" basado en posibilidades reales que permitan un proceso eficiente para la presentación de las declaraciones juradas por el personal policial, alejándose de la fórmula taxativa contenida en el texto actual de dicha norma.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, probado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, permitirá la implementación del "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú", cuyo fin es fomentar la cultura de transparencia en todo el personal policial de la Policía Nacional del Perú, evidenciando que su situación patrimonial y financiera sea concordante con sus ingresos, bienes y gastos o desbalance patrimonial.

Adicionalmente, la modificatoria al citado Reglamento representará un mayor beneficio al personal policial pues se le facilitará un acceso a la plataforma informática del "Sistema" debidamente capacitados, evitando el congestionamiento tecnológico que ocasionaría hacerlo en un plazo breve.

De otro lado, las modificaciones propuestas al numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del referido Reglamento no implicarán demanda de recursos adicionales al Tesoro Público ni al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior; por el contrario, se traducirán en un ahorro de recursos humanos y materiales al permitirse la presentación gradual de las declaraciones juradas del "Sistema".

Por otro lado, la puesta en marcha del "Sistema" permitirá tanto a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DIRETIC) como a la Dirección de Recursos Humanos (DIRREHUM) de la PNP obtener data real y actualizada del personal policial, generando un nuevo ahorro de recursos al respecto.

## III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma solo tendrá efectos directos sobre el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, específicamente en sus artículos 7 y 8, conforme a la propuesta, no generando mayor impacto en la legislación vigente.



